



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Fondos a Rendir AyO

Visto: El Expediente Interno n° 342/2016, y;

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta la solicitud de la responsable del área de Obras y Mantenimiento para que se le asignen fondos a rendir, con el objeto de llevar a cabo algunas mejoras en el «Anexo Diagonal», durante la próxima feria estival de 2017.

Según se expresa a fojas 1, el pedido radica en la necesidad de realizar una serie de pequeñas intervenciones localizadas, a fin de optimizar el espacio, mejorar las condiciones de determinados locales, efectuar reparaciones menores en sanitarios, relocalizar mobiliario y llevar a cabo ajustes para garantizar un mayor confort del ámbito laboral.

En consecuencia, es pertinente la utilización del recurso de entregar fondos a rendir para satisfacer tales requerimientos. Asimismo, para ordenar la utilización y rendición de esos fondos, es conveniente mantener el procedimiento operativo mínimo descripto en la Disposición DI-2016-335-DGA, con sustento en lo prescripto por el régimen de cajas chicas vigente, a saber las Acordadas números 16/2010, 17/2010, 19/2011 y 16/2013.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

1. **Aprobar** la entrega de fondos a rendir cuenta documentada a favor de a arquitecta Marisel Colosetti (Legajo n° 262), destinados a efectuar intervenciones y reparaciones menores durante la feria de enero de 2017, con el objeto de mejorar la funcionalidad de los pisos noveno y décimo del edificio sito en la Avenida Roque Sáenz Peña n° 788.
2. El monto del fondo mencionado en el apartado anterior será de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 125,000) y el límite a su utilización para cada gasto individual no podrá superar las 4.000 UC, según los montos vigentes a partir del 1° de enero de 2017.
3. El mecanismo para la ejecución y rendición de los fondos será el previsto por las acordadas números 17/2010, 19/2011 y 16/2013 para las erogaciones cuyo monto no exceda el establecido para los gastos por caja chica, equivalente a 1.000 UC.
4. Para aquellos desembolsos cuyo importe supere las 1.000 UC y hasta la suma máxima permitida, deberá utilizarse el siguiente procedimiento: 4.a) Cuando los bienes o servicios solicitados puedan ser

adquiridos por un valor superior a las 1.000 UC e inferior a 2.000 UC; se requerirán al menos dos presupuestos a firmas del ramo; 4.b) En el caso de bienes cuyo importe sea superior a las 2.000 UC y hasta el monto máximo establecido en el apartado 2 de la presente, se solicitarán por lo menos tres presupuestos. Una vez reunidas estas cotizaciones, serán remitidas a la Dirección General de Administración para su aprobación.

5. Para su conocimiento y demás efectos, mandar se publique en la página del Tribunal en Internet, se comunique a las personas interesadas y se dé a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.